



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

RESOLUCIÓN No. CONCEJO MUNICIPAL-024-2023

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2019-2023

CONSIDERANDO

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomo Descentralizados que integran el Régimen Autónomo descentralizado conforme lo establecido en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador constituyen el sector Público.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”

Que, el Art. 28 del COOTAD, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo descentralizado a los cantones y el Art. 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los Gobiernos Autónomos descentralizados, la de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, de conformidad a lo que determina el Art. 54 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: q) promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón Catamayo.

Que, el Art. 55, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determina la ley: g) planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley; y preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

Que, de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal a) de las atribuciones del concejo cantonal señala: “El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado cantonal, mediante la expedición de ordenanzas, provinciales, acuerdos y resoluciones.”



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

Que, de conformidad con lo que establece el Art.57 literal d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización entre las atribuciones del Concejo manifiesta “Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

Que, de conformidad con lo que establece el Art.60 literal n) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización entre las atribuciones del alcalde o alcaldesa.- “suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”.

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 69 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo “Las resoluciones deberán ser expresas, motivadas, claras, y resumidas sobre lo que el Concejo acordó, estas serán numeradas secuencialmente y llevadas en un archivo físico para su mejor manejo.

Una vez aprobadas se procederá a notificar a los interesados/as de manera inmediata a través de secretaria general y serán de obligatorio cumplimiento”.

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 85 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo. “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”.

Que, en Sesión Ordinaria No. 24-2020-SO de fecha 14 de agosto de dos mil veinte, Acta Nro. 24 el Concejo Municipal conoció, 3. Conocimiento, Análisis y Resolución de Memorando No. 117-DP-GADMC-2020, suscrito por Arq. Henry Paul Agurto Rojas DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DEL GADMC, Asunto: Nomenclatura Vial de la Parroquia El Tambo, cantón Catamayo. y Resolvió: Suspender el tratamiento del tercer punto del orden del día de la Sesión Ordinaria No. 24-2020-SO, del día viernes 14 de agosto de 2020, Conocimiento, Análisis y Resolución de Memorando No. 117-DP-GADMC-2020, suscrito por Arq. Henry Paul Agurto Rojas DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DEL GADMC, Asunto: Nomenclatura Vial de la Parroquia El Tambo, cantón Catamayo, para en lo posterior socializar este asunto, con las Autoridades del GAD Parroquial, líderes, lideresas y la comunidad en general de la parroquia El Tambo, luego de lo cual se elabore un informe final para su aprobación en Sesión de Concejo.

Que, en Sesión Ordinaria No. 34-2020-SO de fecha 23 de octubre de dos mil veinte, Acta Nro. 34-2020-SO, el Concejo Municipal, conoció, 2. Conocimiento, Análisis y Resolución de Oficio N.- 184-GADsET-2020, suscrito por el Ing. José Salinas Landy, PRESIDENTE DEL GADPT, Asunto: Nomenclatura Vial de la parroquia El Tambo.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

Que, en el orden del día de la Sesión Ordinaria Nro. 03-2023-SO, de fecha 26 de enero de 2023, Acta Nro. 03-2023-SO, se trató como punto 4, Conocimiento, Análisis y Resolución del Oficio No. 313-GADsET-2023, de fecha 23 de enero del 2023. Asunto: Autorice la ubicación de la nomenclatura vial en el centro parroquial del Tambo. El Concejo Resuelve: **Art. 1.-** Trasladar el Oficio al Departamento de Planificación, para que se adjunte todo el expediente del trámite correspondiente a la nomenclatura de la parroquia El Tambo, para que sea tratado en la siguiente Sesión de Concejo. **Art. 2.-** Notificar al presidente del GAD parroquial para que haga llegar toda la documentación donde se pueda evidenciar la participación ciudadana en la toma de decisiones.

Que, en el orden del día de la Sesión Extraordinaria Nro. 02-2023-SE, de fecha sábado 11 de febrero de 2023, Acta Nro. 02-2023-SE, se trató como punto 2. Conocimiento Análisis y Resolución del **Memorando Nro. GADMC-PLANIFICACIÓN-2023-0095-MEMO**, de fecha 01 de febrero de 2023, suscrito por el Arq. Jandry Jamil Moncada Asunto: Nomenclatura Vial El Tambo.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y en la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, el Concejo Municipal;

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger **Memorando Nro. GADMC-PLANIFICACIÓN-2023-0095-MEMO**, de fecha 01 de febrero del año 2023 suscrito por el Arq. Jandry Jamil Moncada y se aprueba la nomenclatura vil de la parroquia El Tambo.

Art. 2.- Notifíquese y cúmplase.

La resolución que antecede fue dada en Sesión Extraordinaria **No. 02-2023-SE** de fecha 11 de febrero del dos mil veintitrés.

Dra. Abg. Johanna Duque Encalada
**SECRETARIA DEL CONCEJO
DEL GADMC DE CATAMAYO**